RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº 483 -2019-GR CUSCO/GR

Cusco, 03 SET. 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: *La Resolución Ejecutiva Regional N° 270-2019-GR CUSCO/GR, Informe N° 152-2019-GR-CUSCO/ORAD de la Oficina Regional de Administración y Memorándum N° 1049-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 270-2019-GR CUSCO/GR de fecha 09 de mayo de 2019, se resuelve en el Artículo Segundo.- **CONFORMAR** *el Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Gobierno Regional del Cusco, presidido por el Director Regional de Administración e integrado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Directora Regional de Asesoría Jurídica y por el Oficial de Seguridad de la Información;*

*Que, a través del Informe N° 152-2019-GR-CUSCO/ORAD de fecha 07 de agosto de 2019, la Oficina Regional de Administración, respecto del Comité de Seguridad de la Información del Gobierno Regional del Cusco, afirma que se consigna como Presidente de la Comisión al Director Regional de Administración Ing. Oswaldo Terrazas "Olivera", cuando lo correcto es Oswaldo Terrazas "**Benito**"; de lo que se desprende, que se ha incurrido en error material al consignar el apellido materno del funcionario mencionado, en la Resolución Ejecutiva Regional N° 270-2019-GR CUSCO/GR de fecha 09 de mayo de 2019;*

Que, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General -Texto Único aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, sobre Rectificación de errores, en el artículo 212° establece: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Estando a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del artículo 21º y el inciso a) del artículo 41º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley Nº 27922 y el Artículo Único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes";

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR con efecto retroactivo**, el error material en que se ha incurrido en el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 270-2019-GR CUSCO/GR de fecha 09 de mayo de 2019, estableciendo la corrección del apellido materno del Director Regional de Administración y Presidente del Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Gobierno Regional del Cusco, por lo que su mención correcta corresponde a: "Ing.* **Oswaldo Terrazas Benito".*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución Ejecutiva Regional al funcionario y Comité mencionados e instancias administrativas del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO